



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°013 - 2024-MDTAI/ALC

Túpac Amaru Inca, 04 de noviembre del 2024

### VISTO:

La estructura orgánica aprobada mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI, de fecha 07 de noviembre de 2023, Resolución de Alcaldía N°024-2023-ALC/MDTAI de fecha 03 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N°010-2024-MDTAI/ALC de fecha 04 de noviembre del 2024, Informe N°007-GM/TARD de fecha 04 de noviembre del 2024, informe N°005-2024-MDTAI/OGAF-OGRH de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el RECAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se rige por sus propias normas y no se encuentra sujeto al régimen de la carrera administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; otorgando a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes a ese régimen especial de contratación laboral;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 regula la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, sin que la aplicación de dichas figuras implique variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS;

Que, las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración, es decir, no genera el derecho al pago diferencial o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°013 - 2024-MDTAI/ALC

//...

con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, de acuerdo a pronunciamientos del ente rector en materia de Gestión de Recursos Humanos – SERVIR, se ha establecido que, en la designación temporal de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728 en adición de funciones, es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276 o 728 estipulados en los documentos de gestión de la entidad, pero sí reúne el perfil o requisitos del puesto CAS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°024-2023-ALC/MDTAI de fecha 03 de enero del 2023, se designó al Bach. JESUS SMITH HERNANDEZ RUIZ, en el cargo de SUB GERENTE DE OBRAS de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA;

Que, es preciso indicar que mediante Ordenanza Municipal N°012-2023-MDTAI, de fecha 07 de noviembre de 2023, se aprobó la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, dándose en ese sentido la adecuación de las nuevas denominaciones de los órganos y unidades estructurados de la entidad, siendo la anterior denominación de la Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°010-2024-MDTAI/ALC de fecha 04 de noviembre del 2024, se designa al Arq. DENNIS UTANI VILCAS, en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA, bajo los alcances del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 105;

Que, la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a través de su Informe N°005-2024-MDTAI/OGAF-OGRH indica sobre la procedencia de designación temporal de las funciones adicionales de la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, y las funciones de la SUB GERENCIA AMBIENTAL, al Arq. DENNIS UTANI VILCAS, quien se encuentra asumiendo cargo de CAS confianza como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, en tal sentido, mediante Informe N°007-2024-GM/TARD de fecha 04 de noviembre del 2024 la Gerencia Municipal, propone la designación temporal de las funciones de la SUB GERENCIA AMBIENTAL, y las funciones de la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, al Arq. DENNIS UTANI VILCAS, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, atendiendo la misma a una necesidad y coyuntura institucional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°013 - 2024-MDTAI/ALC

//...

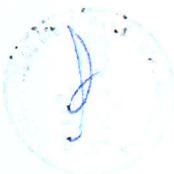


Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";



Que, en ese contexto legal, se debe citar también, que conforme al artículo 24° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al **reemplazo del alcalde por vacancia o ausencia**, se establece que le **corresponde al teniente alcalde reemplazarlo** por ser el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, en esa línea de expuesto, resulta pertinente citar la jurisprudencia emitida por el JNE, tal como la Resolución N°551-2013-JNE, del 11 de junio de 2013, en la que se estableció que "cuando el alcalde se encuentre impedido de ejercer sus funciones, por razones voluntarias (ausencia) o involuntarias (vacancia o suspensión), el teniente alcalde está facultado para **asumir directamente el encargo de funciones del despacho de la alcaldía, sin necesidad de contar con un acto resolutivo** que así lo establezca, conforme al criterio establecido en la Resolución N°1280-2006-JNE, de fecha 20 de julio de 2006. No obstante, el alcalde o el **concejo municipal** podrán emitir tal acto resolutivo que **formalice el encargo otorgado**, con el propósito de salvaguardar la validez de los actos que ejecute el teniente alcalde encargado durante su gestión" (fundamento 17);



Que, asimismo, la Resolución N°0284-2018-JNE de 08 de mayo del 2018, en su fundamento 10° refiere "En suma, frente a la ausencia del alcalde titular lo que corresponde por imperio de la Ley es que el primer regidor asuma el despacho de alcaldía, **sin que para ello sea necesario un acuerdo previo del concejo municipal**, ya que lo que se busca es salvaguardar el gobierno de la corporación edil y, por ende, la normal prestación de los servicios a la vecindad";



Que, en ese sentido es atribución del alcalde encargado, en este caso, por efecto del artículo 24° de la Ley N°27972, en condición de reemplazante del alcalde ausente dar por concluida las designaciones o encargaturas, así como designar los cargos de confianza, por tanto, con las visaciones correspondientes;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – DAR POR CONCLUIDA con eficacia anticipada al 04 de octubre del 2024, la designación en el cargo de **SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA** de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA, al Bach. **JESUS**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA

LEY DE CREACIÓN 24525 DEL 06-06-1986

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°013 - 2024-MDTAI/ALC

II...

**SMITH HERNANDEZ RUIZ**, bajo el Régimen regulado por el D. Leg. N°1057, y en consecuencia **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°024-2023-ALC/MDTAI de fecha 03 de enero del 2023, que lo designo en dicho cargo, así como las demás encargaturas o designación de funciones adicionales que se le hubiesen conferido.



**ARTICULO SEGUNDO.** – **DESIGNAR**, temporalmente las **FUNCIONES** de la **SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA**, al Arq. **DENNIS UTANI VILCAS**, a partir de la fecha, en adición a sus funciones primigenias como **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, bajo los alcances del D. Leg. N°1057.

**ARTICULO TERCERO.** – **DESIGNAR**, temporalmente las **FUNCIONES** de la **SUB GERENCIA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚPAC AMARU INCA**, al Arq. **DENNIS UTANI VILCAS**, a partir de la fecha, en adición a sus funciones primigenias como **GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA** de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, bajo los alcances del D. Leg. N°1057.

**ARTICULO CUARTO.** – **DISPONER**, la notificación correspondiente de la presente Resolución a las instancias administrativas competentes, y al interesado para los fines pertinentes, con arreglo a Ley.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, para que efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca ([www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
TÚPAC AMARU INCA  
  
Fresia Silvia Chocña Sanchez  
ALCALDE (E)

Jirón Huascar Mz. 38. - Lt. 10. Plaza de Armas

Telef. N° (056) 534755

[www.munitai.gob.pe](http://www.munitai.gob.pe)

**¡JUNTOS POR UNA NUEVA ESPERANZA!**